

CIRCULAR N° 118/2024
REF: COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIDAS ALTERNATIVAS (DINAMA) Y LA DIRECCIÓN DE MONITOREO ELECTRÓNICO (DIMOE)

Montevideo, 21 de octubre de 2024.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL, FAMILIA ESPECIALIZADA, VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA Y SEXUAL:

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de informar a los Sres. Magistrados las competencias de la Dirección Nacional de Medidas Alternativas (DINAMA) y la Dirección de Monitoreo Electrónico (DIMOE), conforme lo puesto en conocimiento por la Dirección Nacional de Políticas de Género del Ministerio del Interior en EE 2024-4-10005534 (Asunto 2468/24), que a continuación se transcribe:

«En referencia a la DINAMA, se precisa que fue creada por Ley N° 20.212 (Rendición de Cuentas), sustituyendo la denominación anterior de la Dirección Nacional de Supervisión de Libertad Asistida (DINASLA). Es una Dirección Nacional que depende del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), y tiene dentro de su órbita, el cometido de la supervisión de las medidas alternativas privativas y no privativas de libertad.

Por otra parte, la DIMOE es la Dirección encargada de monitorear las tecnologías de verificación de presencia y localización de personas (tobilleras electrónicas en situaciones de alto riesgo en Violencia Doméstica y Género (VDG), dispuestas por la Justicia.



Si bien ambas admiten la posibilidad de monitorear la prisión domiciliaria total o parcial, se pone en conocimiento que las tobilleras electrónicas de la DINAMA son de uso unilateral, dado que únicamente se le aplica a la persona formalizada/condenada. En cambio, los dispositivos de la DIMOE son de uso bilateral, monitorean y localizan víctimas y ofensores dispuestos en forma exclusiva para situaciones de VDG de alto riesgo».

Sin otro particular, saluda cordialmente.

Dr. Juan Pablo Novella Heilmann
Prosecretario Letrado de la
Suprema Corte de Justicia

